



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 29 Fecha: 28 FEB. 2024

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 28 FEB. 2024

### VISTOS:

La Carta N° 0133-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 15 de agosto de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000452-2023-GRC/OCV de fecha 29 de agosto de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 33-2023/HRH/GRC-1, de fecha 11 de septiembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 000315-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 003517-2023-GRC/OCV de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000441-2023-GRC/GRI de fecha 18 de septiembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 091-2023-VCSA, de fecha 17 de octubre de 2023, de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0178-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 31 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000387-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 004291-2023-GRC/OCV de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000161-2023-GRC/GRI-CDV de fecha 07 de noviembre de 2023, del señor Carlos Tito Donato Villegas adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 000615-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000617-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 47-2023/HRH/GRC-1, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Memorando N° 006561-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 000641-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 0195-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000424-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000663-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 002-2023-GRC/GRI-OCV-JPGW de fecha 30 de noviembre de 2023, del Arq. Jean Pierre Gamarra Warthon; la Carta N° 000668-2023-GRC/OCV de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 0203-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 06 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000454-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 321-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000456-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000085-2023-GRC/OLH-OCV de fecha 27 de diciembre de 2023, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004968-2023-GRC/OCV de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000027-2024-GRC/GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000022-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 19 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000445-2024-GRC/OCV de fecha 20 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000059-2024-GRC/GRI de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000173-2024-





054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 2-8-FEB. 2024

GRC/GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la







054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 20 FEB 2024

expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) inc. IGV";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la





054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 2-8 FEB, 2024

prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";



Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";



Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 - Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el





054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 29 Fecha: 28 FEB. 2024

Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004933-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Treientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 781, de fecha 11 de agosto de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra, mediante el cual plantea la consulta sobre consideración de nueva partida de empastado en muros, columnas, vigas y cielorraso – Especialidad Arquitectura, donde plantea modificar el proceso constructivo de acabados del proyecto, previo a la colocación de la pintura, en las superficies de muros, columnas vigas y cielos rasos, interiores y exteriores, o donde corresponda, considerando la nueva partida de empastado del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de Carta N° 0133-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 15 de agosto de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0209-2023.JS/JMHL-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA del Ing. José Manuel Hinojosa Lizárraga – Jefe de Supervisión e Informe N° 025-2023-SUP/ROPP/ARQ, del Profesional Especialista en Arquitectura, de la Supervisión; el cual concluye que, la supervisión considera necesario la aplicación de empastado en cielorraso del proyecto, toda vez que se debe cumplir con lo indicado en la Norma NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01. Asimismo, solicita la opinión del proyectista a fin de absolver la consulta formulada por el contratista mediante Asiento N° 781, de fecha 11 de agosto de 2023, del cuaderno de obra; dentro de los plazos establecidos en el numeral 193.3 del artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, mediante Carta N° 000452-2023-GRC/OCV de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita al proyectista, absolución a la consulta sobre consideración de nueva partida de empastado en muros, columnas, vigas y cielorraso – Especialidad de Arquitectura, del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, con Carta N° 33-2023/HRH/GRC-1, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, señalando que se emitió por error la Carta N° 32-2023/HRH/GRC-1 (09.08.23), en ese sentido la respuesta válida es la siguiente sobre la consulta de la Nueva partida de Empastado en muros, columnas, vigas y cielorraso, aceptando la opinión de la supervisión en considerar empastado en cielorraso del



054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 28 FEB. 2024

proyecto cumplimiento con la Norma N° 113-MINSA/DGIEM-V01;

Que, mediante Informe N° 003517-2023-GRC/OCV de fecha 15 de septiembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, considera viable la respuesta dada por el proyectista de obra concordante con el pronunciamiento de la supervisión de la obra, contextualizado en (1) aplicar empastado en cielorraso del proyecto toda vez que se debe cumplir con lo indicado en la norma NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01, debiendo tener en cuenta la nueva distribución del falso cielorraso, y (2) No modificar el enlucido (implementación de empastado) de las demás superficies propuestas, toda vez, que el expediente técnico contempla todas las consideraciones necesarias para la correcta ejecución de las partidas de pintura, en esa línea y según indican las especificaciones técnicas del proyecto es responsabilidad del contratista la adecuada ejecución de los trabajos realizados asegurando la calidad de los mismos, en concordancia con lo señalado en el Informe N° 000315-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Coordinadora de Obra;

Que, mediante Carta N° 000441-2023-GRC/GRI de fecha 18 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Consultor de Obra que considera viable la respuesta dada por el proyectista de obra concordante con el pronunciamiento de la supervisión de la obra, para la aplicación de empastado en cielorraso del proyecto toda vez que se debe cumplir con lo indicado en la norma NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01, debiendo tener en cuenta la nueva distribución del falso cielorraso;

Que, con Carta N° 091-2023-VCSA, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 referente a aplicación de empaste en cielo raso, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Carta N° 0178-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 264-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0044-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 08 (Aplicación de Empaste en Cielo raso del Proyecto) correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través del Informe N° 004291-2023-GRC/OCV de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada el Informe N° 000387-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, mediante el cual señala, que en cumplimiento del artículo 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones", y el art. 205° del reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, es indispensable el registro de Modificación en el banco de inversiones, para efectos de coadyuvar a materializar la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 08 (Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto), para lo cual adjunto el respectivo Formato N° 08-A, registro en la fase de Ejecución para la Obra;

Que, con Informe N° 000161-2023-GRC/GRI-CDV de fecha 07 de noviembre de 2023, el Profesional Carlos Tito Donato Villegas adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que en cumplimiento de lo establecido en el Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33° numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), procedió al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 000615-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina







054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req.: 29 Fecha:

28 FEB. 2024

de Construcción y Vialidad, solicita a la profesional en Arquitectura, Natalie Pinto Miranda, pronunciamiento en cumplimiento del numeral 7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente al pronunciamiento del proyectivas de la obra, se requiere que un profesional en la especialidad de arquitectura del órgano responsable de la aprobación de estudios, emita pronunciamiento al indicado Expediente de la Prestación Adicional N° 08 (*Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto*), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, por lo que solicita emita pronunciamiento respectivo;

Que, a través de la Carta N° 000617-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 08 (*Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto*), derivado del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 47-2023/HRH/GRC-1, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, respecto a la solicitud de pronunciamiento al expediente técnico de Prestación Adicional N° 08 (*Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto*), la consulta fue atendida el día 11/09/2023 con Carta N° 33-2023/HRH/GRC-1 aceptando la propuesta del Contratista Vasmer Construcciones Acabados, Decoraciones y Suministros S.A.;

Que, mediante Memorando N° 006561-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 005759-2023-GRC/OPT, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000100 por el monto de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 000641-2023-GRC/OCV, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica al señor José Luis Rozas Latorre, las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 08, contenidas en el Informe N° 000408-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, a fin de que se subsane las observaciones identificadas y/o de ser el caso fundamente detalladamente los criterios adoptados;

Que, a través de la Carta N° 0195-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 279-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual señala que habiéndose realizado el levantamiento de la observación, se ratifica con la opinión y análisis desarrollado mediante Carta N° 264-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA, donde se da conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 08 (*Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto*), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Informe N° 000424-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 24 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa que no se tiene pronunciamiento de la Carta N° 000615-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de noviembre de 2023, por lo que, a efectos de dar cumplimiento al numeral 7 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita derivar la presente a otro profesional especialista en Arquitectura, con la finalidad de que la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad del Órgano Responsable de la Aprobación de Estudios, emita pronunciamiento al indicado





Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08;

Que, en tal sentido mediante Carta N° 000663-2023-GRC/OCV de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Arq. Jean Pierre Gamarra Wharton, emita pronunciamiento en relación al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 08 *Aplicación de empaste en cielo raso del proyecto*), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través del Informe N° 002-2023-GRC/GRI-OCV-JPGW de fecha 30 de noviembre de 2023, el Arq. Jean Pierre Gamarra Warthon, informa que, se ha verificado que el Expediente Técnico presentado por el contratista respecto a la Prestación Adicional N° 08, el mismo que a su vez cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, guarda relación con el contenido del expediente original de la obra, y contempla las consideraciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución; por lo que considera Procedente la aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 08 del proyecto Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, por el presupuesto de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles);

Que, con Carta N° 000668-2023-GRC/OCV de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad informa al Sr. José Luis Rozas Latorre, las observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 (Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: consultorio de medicina general 1 y 2), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478; devolviendo también el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08;

Que, mediante Carta N° 0203-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0286-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA y el Informe N° 029-2023-CJLA/PS/C.S.JOSÉ OLAYA, donde informa el levantamiento de observaciones y remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07, Ampliación de red de agua caliente a lavamanos en ambientes del segundo piso: Consultorio de Medicina General 1 y 2, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, ello en concordancia a lo señalado por la Coordinadora de Obra, quien precisa en su Informe N° 000454-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, que el levantamiento de observaciones no modifica el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 08, por lo que solicita continuidad en el trámite;

Que, con Informe N° 000454-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 08 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 08, es la necesidad de aplicar empastado en cielorraso del proyecto en ambientes que no contemplen falso cielorraso, lo que no fue considerado en el contrato original y que es necesario para el cumplimiento de la finalidad del proyecto en estricto, cumplimiento de la normativa vigente, por tal motivo la causal que genero la Prestación Adicional en materia es por DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA. QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08 (APLICACIÓN DE





054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 2-8 FEB, 2024

EMPASTADO EN EL CIELORRASO DEL PROYECTO EN AMBIENTES QUE NO CONSIDERAN FALSO CIELORASO; vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 18 609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641% siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 18 días calendario (...);

Que, mediante Informe N° 321-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 21 de diciembre de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad informa lo siguiente: "Cabe resaltar que en el presente expediente se ha aprobado diversos adicionales y ampliaciones de Plazo, los mismos que han sido aprobados por la entidad, obrando solo en los expedientes remitidos por la Coordinadora de Obra hasta la Aprobación del Adicional N° 04, NO CUMPLIENDO CON INFORMAR EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 05 Y 06, los cuales fueron tramitados con anterioridad y la suscrita emitió opinión para su tramitación, asimismo se debe precisar que la observación precitada no se contraponen con lo indicado en el Informe N° 314-2023-GRC-OCV/MACL de fecha 01 de diciembre de 2023, por cuanto en la Aprobación de los Adicionales y deductivos Vinculantes 03, 04, 05 y 06, la profesional si cumplió con remitir todos los actuados administrativos y Adendas al contrato los mismos que acreditó fehacientemente el estado situacional actual del Contrato lo mismo que permitió la evaluación completa del expediente, y una opinión devenida en derecho coherente y óptima, lo cual no sucede en los expedientes remitidos a la suscrita, donde no se ha cumplido con emitir ninguna precisión sobre el estado actual de los adicionales que anteceden los presentes. (...)"; por lo que, procede a la devolución de los expedientes correspondientes a los Adicionales N° 07 y 08, a fin de que se cumpla con absolver las observaciones señaladas;

Que, mediante Informe N° 000456-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 21 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Obra emite informe complementario sobre estado situacional de adicionales y deductivos vinculantes precedentes a la Prestación Adicional N° 08 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, recomendando la derivación del presente a la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad para la continuación del trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000085-2023-GRC/OLH-OCV de fecha 27 de diciembre de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad emite informe legal sobre la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 08, concluyendo lo siguiente: "Por los fundamentos expuestos, es pertinente indicar que se ha procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud del Adicional de Obra N° 08 que tiene un presupuesto S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641%; contando con la conformidad técnica de los adjuntos. Asimismo, cabe precisar que el presente informe es en derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones y análisis vertidos por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas. (...)";

Que, con Informe N° 004968-2023-GRC/OCV de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, en marco de lo informado por los responsables técnicos de la obra, la coordinadora del proyecto y la abogada del área legal, esa oficina, emite conformidad y recomienda aprobación de la Prestación Adicional N° 08 (Aplicación de empastado en cielo raso del proyecto en ambientes que no consideran falso cielo raso);

Que, a través de Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el expediente técnico, señalando que se ratifica la evaluación del expediente, realizado por el profesional de esa Gerencia mediante Informe N° 001-2024-GESV, por lo que recomienda la aprobación de la de Prestación Adicional N° 08 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;





054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 7.8.FEB.2024



Que, mediante Informe N° 000027-2024-GRC/GAJ, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados al área usuaria solicitando se actualice el CCP;

Que, con Memorando N° 000033-2024-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de recursos de los proyectos de inversión con previsión presupuestal 2024 y otros, conforme a lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad en su Informe N° 00025-2024-GRC/OCV de fecha 09 de enero de 2024;



Que, mediante Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 000047-2024-GRC/OPT de fecha 19 de enero de 2024, por el cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000004 por el monto de S/ 1'194,645.58 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 58/100 soles);



Que, a través del Informe N° 000059-2024-GRC/GRI de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura ratifica el Informe N° 000445-2024-GRC/OCV de fecha 20 de febrero de 2024, por la cual la Oficina de Construcción y Vialidad emite conformidad y remite el Informe N° 000022-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 19 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, señalando entre otros que: *"En efecto, estando a los actuados antes señalados, la suscrita en calidad de coordinadora de obra, ratifica los considerandos y conclusiones vertidas a través del INFORME N° 000454-2023/OCV-BAS emitido con fecha 20/12/2023 e INFORME N° 000456-2023/OCV-BAS emitido con fecha 21/12/2023, y reitera que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, se EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08 (APLICACIÓN DE EMPASTE EN CIELORRASO DEL PROYECTO), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641% siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 18 días calendario. (...)"*;



Que, mediante Informe N° 000173-2024-GRC/GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: *"Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 08 alcanza la suma de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias"*;



Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

054

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 28 FEB 2024

Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004968-2023-GRC/OCV, de fecha 05 de enero de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

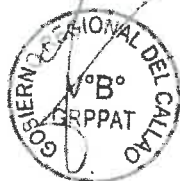
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutorio, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas Latorre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR** expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000454-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000085-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004968-2023-GRC/OCV, de fecha 05 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000022-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 19 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000445-2024-GRC/OCV de fecha 20 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000059-2024-GRC/GRI, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR**, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



054

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 29 Fecha: 2-8-FEB-2024

Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abn. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

